

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la manifestación del demandado mediante correo electrónico que antecede.

Cali, noviembre 17 de 2020
La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00268-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que en el expediente no se acredita la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado JOSÉ MAURICIO CIFUENTES, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el correo electrónico remitido por el señor JOSE MAURICIO CIFUENTES, para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUERIR al mandatario judicial de la parte actora para que se sirva acreditar la notificación del auto de mandamiento al referido demandado, conforme lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8700cd395a60f003762da4b77546f6c73ff1f996181d5b0557c38bc46d84e769

Documento generado en 17/11/2020 02:47:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**